

GOBERNACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
OFICINIA DE REPRESENTACIÓN NAYARIT

Oficio N°. INM/ORN/DAJ/938/2022

ANEXO
COPIAS
CERTIFICADAS

Av. Revolución, Fracc. Residencial X-05 al 720, FRACCIONAMIENTO NAUTICO TURISTICO,
C.P. 63000, Tepic, Nayarit, México. Tel. (01 713) 750 00 00.





SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO No. INM/DFN/SCVM/0371/2018

Asunto: Se pone a disposición persona extranjera.

Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit,
a 25 de marzo de 2018

LCP. URIEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN NAYARIT
P R E S E N T E.

Por conducto y derivado del oficio de comisión No. INM/DFN/DCM/0368/2018, de fecha 25 de marzo del 2018, que adjunto al presente, mediante el cual, se nos comisionó a los suscritos Ing. Felipe de Jesús López Lizárraga, y Lic. Francisco José Antonio González Arzate; con fundamento en los artículos 92, 95, 98 y 100 de la ley de Migración, nos permitimos poner a su disposición al extranjero que a continuación se relaciona, toda vez que derivado de una visita de verificación en el domicilio de Casa Chocolate, domicilio conocido (AC-12-12) Chacala; municipio de Compostela, Nayarit, se encontró a un (1) extranjero que no pudo acreditar su legal estancia en el país, pues no contaba con identificación, ni documento migratorio; por lo que el personal comisionado procedió a trasladar al extranjero a las instalaciones de la Delegación Federal de Nayarit, a fin de que en atribución a sus facultades se resuelva su situación migratoria.

HOMBRES

No.	NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
1	KEITH ALAN RANIERE	HOMBRE	26/08/1960	57	BROOKLYN, NUEVA YORK	ESTADOUNIDENSE

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL PERSONAL COMISIONADO

Lic. FRANCISCO JOSÉ ANTONIO
GONZÁLEZ ARZATE
AGENTE FEDERAL DE MIGRACIÓN "B"

Felipe
Ing. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ LIZÁRRAGA
COORDINADOR DE UNIDAD EN ÁREAS DE SERVICIOS
MIGRATORIOS

26 MAR 18 S

MÉXICO



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL NAYARIT
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA
OFICIO: INM /DFN/SCVM/0368/2018

Asunto: Se informa presentación de
Nacional estadounidense
Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, a 25 de Marzo del 2018

REPRESENTANTE DEL CONSULADO
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN NUEVO VALLARTA
PRESENTE

Sea este el conducto para enviarle un cordial saludo, y a su vez me permito notificarle que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 69 fracción IV de la ley de migración, artículo 1, 11, 19 fracción XV del acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de Noviembre del 2012; me permito hacer la Notificación Consular, en virtud a que ha sido presentada ante este Instituto Nacional de Migración, una persona que ha manifestado ser de nacionalidad Estadounidense, al cual se le iniciara un procedimiento administrativo en virtud de violentar la Ley de Migración.

GOBERNACIÓN Adultos:

SUBDIRECCIÓN DE MIGRACIÓN

REPRESENTACIÓN NACIONAL
ESTADOUNIDENSE HOMBRE:

No.	NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	LUgar DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
1	KEITH ALAN RANIÈRE	MASCULINO	26 de Agosto de 1960	57	BROOKLYN NEW YORK	Estadounidense

Asimismo se hace conocimiento que la persona extranjera será trasladada a su lugar de origen se proporcionara atención médica, enseres básicos y alimentos en tanto se resuelva si situación migratoria.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lcp. URIEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA

26 MAR 10 3

ENVIADO

1

092



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA JALISCO.
Juzgado Municipal



Folio

Nº 2127

Parte Médico de lesiones relativo a

Keith Alan Raniere

ingreso.

Sexo F M Edad 57 Edo. Civil Soldado Ocupación Capacitor

Domicilio S/n Domicilio en Puerto Vallarta

Ebriedad No

Hospitalización No

Egreso 25/03/18 23:04 hr

Hora/Día/Mes/Año

Parte Médico Rendido 25/03/18 23:04 hrs

Hora/Día/Mes/Año

Enviado al

PRESENTA

Descripción detallada de las lesiones sin omitir: Características, localización, tamaño, tiempo de evolución, objeto probable que las produjo, si pone o no en peligro la vida, tiempo de curación mayor o menor a quince días, secuelas probables

AL DE MIGRACIÓN
PRESENTACIÓN
AYARIT

No presentan heridas violencia física, en este momento se le dan secuestradas

Dr. José de Jesús Cruz Pérez
Medico General Clínico
DGP 5443989

26 MAR 18 S

Blanco:

Canario:

Verde:

SEGOB



ACUERDO DE INICIO

CLASIFICACIÓN	Reservada
Tiempo de Reserva	5 años, art. 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad Administrativa	DELEGACIÓN FEDERAL NAYARIT
Fecha de Clasificación	25 DE MARZO DE 2018
Fundamento Legal	art 78 de la Ley de Migración; art 113 fracc. V, VI y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Titular de la Unidad Administrativa y Rubrica	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA

En la ciudad de Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, siendo las 18:30 horas, del día 25 de marzo del año dos mil dieciocho, El Subdirector de Control y Verificación Migratoria, de la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Nayarit, Lcp. Uriel Jiménez Martínez, quien actúa legalmente ante la presencia de dos testigos que al final firman y dan fe.

H A C E C O N S T A R

Que con fecha 25 de marzo de 2018, se recibió el oficio de puesta a disposición número INM/DFN/SCVM/0371/2018, firmado por los Agentes Federales Felipe de Jesús López Lizárraga, y Francisco José Antonio González Arzate, comisionados a la Visita de Verificación en el domicilio de **Casa Chocolate, domicilio conocido (AC-12-12) Chacala; municipio de Compostela, Nayarit**, mediante el cual presentan ante el Lcp. Uriel Jiménez Martínez, Subdirector de Control y Verificación Migratoria, a la persona que dijo llamarse Keith Alan Raniere de nacionalidad estadounidense, en virtud de no acreditar su regular estancia en territorio nacional.

C O N S T E

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 27 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2, LETRA C, FRACCIÓN III, 69, 70, 77, FRACCIÓN II, INCISO C. 92, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; 1, 2, 5, 7, 11, 12, 13 fracciones I y III, 16, 19, 20, fracciones III y VII, 66, 67, 68, 70, 77, 79, 80, 99, 100 Y 111 DE LA LEY DE MIGRACIÓN; 1, 2, 55, 194, 222, 232 Y 233 DE SU REGLAMENTO; 1, 3, 9, 12, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV., V, VI, IX Y X, 18, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 35, FRACCIÓN I, 36, 38, 39, 44 Y 49 DE LA LEY FEDERAL DEL

DEPARTAMENTO DE MIGRACIÓN; PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1, 9, 11, 19 fracción XVII DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES PARA DESEMPEÑAR AUTORIZAR TRÁMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE MIGRACIÓN Y SU REGLAMENTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASCRITOS A LAS DELEGACIONES FEDERALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012; 18 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES FEDERALES, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2013, Y 14 FRACCIÓN II DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

A C U E R D A

PRIMERO.- Registrese el presente asunto en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente E.A./1s.9/NAY/NAY/005/KEITH ALAN RANIERE/25-03-2018, e iníciase el Procedimiento Administrativo Migratorio correspondiente, a efecto de resolver la situación migratoria al (a) extranjero (a) de referencia.

SEGUNDO.- Realicense todas aquellas diligencias que sean necesarias para la debida integración del Procedimiento Administrativo Migratorio en que se actúa.

TERCERO.- Notifíquese personalmente en términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo del (a) extranjero (a) la presente actuación, habilitándose traductor práctico en caso de ser necesario, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

C Ú M P L A S E

Así lo acordó y firma, Subdirector de Control y Verificación Migratoria, de la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Nayarit, Lcp. Uriel Jiménez Martínez, quien actúa legalmente asistido de los testigos que al final firman para constancia del presente acto.

AUTORIDAD MIGRATORIA

Lcp. Uriel Jiménez Martínez

TESTIGO DE ASISTENCIA

FJLBM

C. Felipe de Jesús López Lizárraga

EL DECLARANTE

Keith Alan Raniere

TESTIGO DE ASISTENCIA

M. J. G. A.

C. Francisco José Antonio González Arzate

SICOB



PRESENTACIÓN

CLASIFICACIÓN	Reservada
Tiempo de Reserva	5 años, art. 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad Administrativa	DELEGACIÓN FEDERAL NAYARIT
Fecha de Clasificación	25 DE MARZO DE 2018
Fundamento Legal	art. 78 de la Ley de Migración; art. 112 fracs. V, VI y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Titular de la Unidad Administrativa y Rúbrica	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA

En la Ciudad de Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit; siendo las 18:30 horas del dia 25 de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), el Subdirector de Control y Verificación Migratoria, de la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Nayarit, Lcp. Uriel Jiménez Martínez; quien actúa legalmente ante la presencia de dos testigos que al final firman y dan fe.

CONSTE-

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 11, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracción XX, 7, 12, 13, 20 fracciones VII, y X, 66, 67, 68, 69, 70, 77, 79, 99, 101, 106, 107, 108, 109, 111, 121 y 144 de la Ley de Migración; 1, 2, 55, 58, 194, 222, 223, 226, 233, 234 y 235 del Reglamento de la Ley de Migración publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de septiembre de 2012 vigente a partir del 09 de noviembre de 2012; 1, 3, 9, 12, 13, 16 fracciones I, III, IV, V, VI, IX y X, 18, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 44, 49, 50, 51y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1º y 2º inciso c) fracción III, 77 último párrafo, 84, 132 aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículos 1, 9, 11, 19 fracción XIX del acuerdo por el que se delegan atribuciones para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la ley de migración y su reglamento a los servidores públicos adscritos a las delegaciones federales del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Noviembre de 2012; esta autoridad:

Gobernación
AL DE MIGRACIÓN
PRESENTACIÓN
NAYARIT

-HACE CONSTAR-

Que del contenido de las documentales que integran el expediente administrativo en que se actúa, se advierte que la persona de nombre KEITH ALAN RANIÈRE de nacionalidad estadounidense, con su conducta de acción; por sus antecedentes en México o en el extranjero pudiera comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública, actualizó los supuestos del artículo 144 fracción IV de la Ley de Migración, esta autoridad administrativa:

-ACUERDA-

PRIMERO.- Alójese temporalmente al extranjero de nombre KEITH ALAN RANIÈRE de nacionalidad estadounidense, en la estancia provisional adecuada en la Delegación Federal con el carácter de presentado, en virtud de haber encuadrado su conducta en lo establecido en el numeral 68, 79, 98, 99, 100 y 144 fracción IV, de la Ley de Migración, por sus antecedentes en México o en el extranjero pudiera comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública, por lo que en todo momento se le proporcionara manutención, servicios médicos y sanidad, respetándose sus derechos humanos, hasta en tanto esta autoridad resuelva su situación migratoria en territorio mexicano.

SEGUNDO.- Déjese constancia que al extranjero de referencia se le ha proporcionado acceso a comunicación telefónica.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al extranjero KEITH ALAN RANIÈRE de nacionalidad estadounidense, la presente actuación para que surta todos los efectos a los que haya lugar.

-CUMPLASE-

Así lo acordó y firma, el Subdirector de Control y Verificación Migratoria, adscrito a la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Nayarit, Uriel Jiménez Martínez, quien actúa legalmente asistido de los testigos que al final firman para constancia del presente acto.

AUTORIDAD MIGRATORIA

Lcp. Uriel Jiménez Martínez

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. Felipe de Jesús López Lizárraga

EL DECLARANTE

Keith Alan Raniere

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. Francisco-José Antonio González Arzate

SICOR



CLASIFICACIÓN	Reservada
Tiempo de Reserva	5 años, art. 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad Administrativa	DELEGACION FEDERAL, NAYARIT
Fecha de Clasificación	25 DE MARZO DE 2018
Fundamento Legal	art. 78 de la Ley de Migración, art. 113 fracc. V, VI y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Titular de la Unidad Administrativa y Rutina	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA MIGRATORIA

DERECHOS DE LOS ALOJADOS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS

En términos de los artículos 107, 108, 109, 110 y 111 de la Ley de Migración; 226, 227, 228, 229, 230, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238 de su Reglamento y 9, 12, 18, 20, 22, 24 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2012, las personas extranjeras alojadas en Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración, por no acreditar su legal estancia en el país tienen los siguientes:

DERECHOS:

1. Recibir de los Servidores Públicos que laboran en esta estación migratoria del Instituto Nacional de Migración, un trato digno y de respeto a sus derechos humanos;
2. Conocer su situación migratoria y el motivo de su presentación;
3. Recibir por escrito sus derechos y obligaciones, así como las instancias donde puede presentar sus denuncias y quejas;

COBRO DE DERECHOS AL DIA DE MIGRACIÓN Recibir atención médica, psicológica, así como asesoría legal, al ingreso y durante su presentación y alojamiento;

PRESENTACIÓN Ser informado del procedimiento migratorio; de su derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado o la determinación de apátrida; del derecho a regularizar su estancia en términos de la Ley de Migración y su Reglamento, en su caso, de la posibilidad de solicitar voluntariamente el retorno asistido a su país de origen; así como del derecho de interponer un recurso efectivo contra las resoluciones del Instituto;

6. Que se notifique a su representación consular de su presentación, si opta por ello. En caso de que desee recibir la protección de su representación consular, se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible;
7. Que el procedimiento sea sustanciado por autoridad competente y que tenga el derecho a recibir asesoría legal, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, así como tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio;
8. Que el acta administrativa que levante la autoridad migratoria sobre los hechos que se le imputan se realice en presencia de dos testigos y que en ella se señale su derecho a ofrecer pruebas, a alegar lo que a su derecho convenga, así como a ser asistido por su representante o persona de su confianza y, en su caso, el derecho a que se habilite un traductor o intérprete para el desahogo de la diligencia;
9. Contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, en caso de que no hable o no entienda el idioma español;
10. Comunicarse vía telefónica con la persona que solicite en el momento de su puesta a disposición de la autoridad migratoria. Las comunicaciones subsiguientes se realizaran conforme a los horarios establecidos para ello por la Estación Migratoria;
11. Conocer la ubicación de la estación migratoria en la que se encuentra presentado y alojado, de las reglas aplicables y los servicios a los que tendrá acceso;
12. Que se realice un inventario de las pertenencias que traiga consigo, así como a su depósito y resguardo en el área establecida para ello, y que le sean devueltas a su salida de la estación migratoria;
13. No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
14. Denunciar ante la autoridad competente si durante su permanencia o tránsito por territorio nacional ha sido víctima o testigo de algún delito, para lo cual se le brindará las facilidades que correspondan;
15. Recibir durante su estancia un espacio digno, tres alimentos al día y enseres básicos de aseo personal;
16. Ser visitado por su cónyuge o concubino, familiares, representante legal, Representante Consular, autoridades competentes, representantes de organismos no gubernamentales, y ministros de culto acreditados en los términos de la Ley de Migración y demás disposiciones relacionadas, siempre que lo autorice expresamente;

SEGOB



CLASIFICACIÓN	Reservada
Tiempo de Reserva	5 años; art. 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad Administrativa	DELEGACION FEDERAL NAYARIT
Fecha de Clasificación	25 DE MARZO DE 2018
Fundamento Legal	art 78 de la Ley de Migración, art 113 fracc. V, VI y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Titular de la Unidad Administrativa y Rubrica	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA

17. Participar en actividades recreativas, educativas y culturales que se organicen dentro de las instalaciones;
18. Que las Estaciones Migratorias cuenten con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, con la garantía del derecho a la preservación de la unidad familiar en todo momento, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del interés superior de la niña, niño o adolescente;
19. Que las Estaciones Migratorias y las Estancias Provisionales cuenten con áreas separadas para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados para su alojamiento en tanto son canalizados a instituciones en donde se les brinde una atención adecuada;
20. Depositar sus quejas o sugerencias en buzones que sean accesibles, visibles, que cuenten con bolígrafos y con los formatos correspondientes y;
21. Solicitar a la autoridad migratoria lo que a su derecho convenga.



DEPARTAMENTO
DE MIGRACIÓN
RESEÑA

Recibi y comprendí la información.

Keith Alan Ranieri

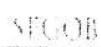
Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, a 25 de marzo de 2018.

A-2011

26 MAR 18 S

MÉXICO

007



CLASIFICACIÓN	Reservada
Tiempo de Reserva	5 años, art. 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad Administrativa	DELEGACION FEDERAL NAYARIT
Fecha de Clasificación	25 DE MARZO DE 2016
Fundamento Legal	art 78 de la Ley de Migración, art 113 fracc. V, VI y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Titular de la Unidad Administrativa y Rúbrica	SUBDIRECCION DE CONTROL Y VERIFICACION MIGRATORIA

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL DE NAYARIT
ESTANCIA ROVICIONAL**

INVENTARIO DE PERTENENCIAS O VALORES

FECHA: 25/03/2017

FOLIO: 005

NOMBRE DEL EXTRANJERO (A): KEITH ALAN RANIERE

NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE

SEXO: (M) (F)

EDAD: 57

EQUIPAJE	CANTIDAD	COLOR	OBSERVACIONES
Maleta	—	—	—
Mochila	—	—	—
Bolsa de mano	—	—	—
Bolsa plástico	—	—	—

APARATOS ELECTRONICOS MARCA NUM. DE SERIE
Tel. Celular _____
Reproductor MP3/Radio _____

EFFECTIVO

Importe: _____

Tipo de
moneda: —

ALHAJAS:

Metal:
Descripción:

Descripción:

Description.

Descripción: _____

DOCUMENTACION Y/O OTROS OBJETOS:

Descripción:

LCP. URIEL JIMENEZ MARTINEZ

KEITH ALAN RANIÈRE

11 26 MAR 19 S

008

SEGOB



CLASIFICACIÓN	Reservada
Tiempo de Reserva	5 años, art. 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad Administrativa	DELEGACION FEDERAL NAYARIT
Fecha de Clasificación	25 DE MARZO DE 2016
Fundamento Legal	art. 78 de la Ley de Migración, art. 113 fracc. V, VI y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Titular de la Unidad Administrativa y Plenaria	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA

FILIACIÓN

Nombre y apellido: KEITH ALAN RANIÈRE					
Nacionalidad que informa: ESTADOUNIDENSE					
Sexo: MASCULINO					
Fecha de nacimiento: 26/08/1960					
Edad: 57					
Lugar de nacimiento: BROOKLYN, NEW YORK					
Residencia: ESTADOS UNIDOS					
Estado civil: SOLTERO			Grados de estudios: UNIVERSIDAD		
Ocupación: CAPACITADOR			Madre: VERA OSCHYPKO		
Padre: JAMES RANIÈRE					
Estatura:	1.67	Tipo de cabello:	ONDULADO CON CANAS	Frente:	AMPLIA
Cejas:	POBLADAS	Bigote:	SI CON CANAS	Color de Ojos:	AZULES
Nariz:	GRANDE	Complección:	REGULAR	Boca:	MEDIANA
Labios:	DELGADOS	Señas particulares:	NINGUNA		
De considerar que el regreso a su país podría ocasionar algún riesgo a su persona, se le brindará mayor información sobre el trámite para solicitar refugio. A partir del día de hoy o de que tenga conocimiento de algún riesgo, tiene 30 días para iniciar el trámite correspondiente.					
Tiene igualmente derecho a establecer comunicación con su representación consular acreditada en México, misma que se establecerá por las vías ordinarias.					
Observaciones:					

Huellas dactilares:

Mano derecha

Pulgar	Indice	Medio	Anular	Meñique

Mano izquierda

Meñique	Anular	Medio	Indice	Pulgar

KEITH ALAN RANIÈRE

Año 211

26 MAR 18 S

MÉXICO

009

SEGOB



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VERIFICACIÓN
MIGRATORIA
DIRECCIÓN DE ESTACIONES MIGRATORIAS
DELEGACIÓN FEDERAL EN NAYARIT
Número de evento: 000000030641

INVENTARIO DE PERTENENCIAS O VALORES

FICHA DE INGRESO DEL EXTRANJERO(A)				
Datos generales				
	Nombre	KEITH ALAN RANIERE		
	Nacionalidad	Estados Unidos de América	Número de extranjero	000000033801
	Sexo	Hombre	Fecha de entrada	25/03/2018
	Fecha de nacimiento	26/08/1960	Edad	57 años
			Documento de identidad	Acta de nacimiento

Relación de pertenencias			
Equipaje	Cantidad	Color	Observaciones
Maleta N			
Mochila			
Bolsa de mano			
Bolsa de plástico			

Aparatos Electrónicos	Cantidad	Marca	Número de serie
Teléfono celular			
Reproductor MP3/Radio			

Efectivo	
Importe:	Tipo de moneda:

Alhajas	
Metal:	Descripción:

Documentación y/u otros objetos	
28 MAR 10 S	
ESTADOS UNIDOS	

Keith Raniere MTZ

Nombre y firma de la autoridad migratoria que recibe

Nombre y firma del extranjero(a)

DERECHOS DE LOS ALOJADOS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS

En términos de los artículos 107, 108, 109, 110 y 111 de la Ley de Migración; 226, 227, 228, 229, 230, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238 de su Reglamento y 9, 12, 18, 20, 22, 24 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2012, las personas extranjeras alojadas en Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración, por no acreditar su legal estancia en el país tienen los siguientes:

DERECHOS:

- 1.- Recibir de los Servidores Públicos que laboran en esta estación migratoria del Instituto Nacional de Migración, un trato digno y de respeto a sus derechos humanos;
- 2.- Conocer su situación migratoria y el motivo de su presentación;
- 3.- Recibir por escrito sus derechos y obligaciones, así como las instancias donde puede presentar sus denuncias y quejas;
- 4.- Recibir atención médica, psicológica, así como asesoría legal, al ingreso y durante su presentación y alojamiento;
- 5.- Ser informado del procedimiento migratorio; de su derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado o la determinación de apátrida; del derecho a regularizar su estancia en términos de la Ley de Migración y su Reglamento, en su caso, de la posibilidad de solicitar voluntariamente el retorno asistido a su país de origen; así como del derecho de interponer un recurso efectivo contra las resoluciones del Instituto;
- 6.- Que se notifique a su representación consular de su presentación, si opta por ello. En caso de que desee recibir la protección de su representación consular, se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible;
- 7.- Que el procedimiento sea sustanciado por autoridad competente y que tenga el derecho a recibir asesoría legal, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, así como tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio;
- 8.- Que el acta administrativa que levante la autoridad migratoria sobre los hechos que se le imputan se realice en presencia de dos testigos y que en ella se señale su derecho a ofrecer pruebas, a alegar lo que a su derecho convenga, así como a ser asistido por su representante o persona de su confianza y, en su caso, el derecho a que se habilite un traductor o intérprete para el desahogo de la diligencia;
- 9.- Contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, en caso de que no hable o no entienda el idioma español;
- 10.- Comunicarse vía telefónica con la persona que solicite en el momento de su puesta a disposición de la autoridad migratoria. Las comunicaciones subsecuentes se realizaran conforme a los horarios establecidos para ello por la Estación Migratoria;
- 11.- Conocer la ubicación de la estación migratoria en la que se encuentra presentado y alojado, de las reglas aplicables y los servicios a los que tendrá acceso;
- 12.- Que se realice un inventario de las pertenencias que traiga consigo, así como a su depósito y resguardo en el área establecida para ello, y que le sean devueltas a su salida de la estación migratoria;
- 13.- No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- 14.- Denunciar ante la autoridad competente si durante su permanencia o tránsito por territorio nacional ha sido víctima o testigo de algún delito, para lo cual se le brindará las facilidades que correspondan;
- 15.- Recibir durante su estancia un espacio digno, tres alimentos al día y enseres básicos de aseo personal;

26 MAR 18 S

ESTADO DE MÉXICO

- 16.- Ser visitado por su cónyuge o concubino, familiares, representante legal, Representante Consular, autoridades competentes, representantes de organismos no gubernamentales, y ministros de culto acreditados en los términos de la Ley de Migración y demás disposiciones relacionadas, siempre que lo autorice expresamente;
- 17.- Participar en actividades recreativas, educativas y culturales que se organicen dentro de las instalaciones;
- 18.- Que las Estaciones Migratorias cuenten con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, con la garantía del derecho a la preservación de la unidad familiar en todo momento, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del interés superior de la niña, niño o adolescente;
- 19.- Que las Estaciones Migratorias y las Estancias Provisionales cuenten con áreas separadas para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados para su alojamiento en tanto son canalizados a instituciones en donde se les brinde una atención adecuada;
- 20.- Depositar sus quejas o sugerencias en buzones que sean accesibles, visibles, que cuenten con bolígrafos y con los formatos correspondientes y;
- 21.- Solicitar a la autoridad migratoria lo que a su derecho convenga.

INSTITUCIÓN
DE INMIGRACIÓN
ESTADOUNIDENSE

Nombre y firma del interesado de haber recibido y comprendido la información

Fecha

26 MAR 16 S

012



CLASIFICACIÓN	Reservada
Tiempo de Reserva	5 años, art. 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad Administrativa	DELEGACION FEDERAL NAYARIT
Fecha de Clasificación	25 DE MARZO DE 2018
Fundamento Legal	art. 78 de la Ley de Migración, art. 113 fracc. V, VI y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Titular de la Unidad Administrativa y Rúbrica	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA

COMPARCENCIA

En la ciudad de Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, siendo las 18:40 horas del dia 25 de marzo del año dos mil dieciocho, El Subdirector de Control y Verificación Migratoria, de la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Nayarit, Lcp. Uriel Jiménez Martínez. quien actúa legalmente ante la presencia de dos testigos que al final firman y dan fe

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 27 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2, LETRA C, FRACCIÓN III, 69, 70, 77, FRACCIÓN II, INCISO C, 92, FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; 1, 2, 5, 7, 11, 12, 13 fracciones I y III, 14, 16, 19, 20, fracciones III y VII, 66, 67, 68, 70, 77, 79, 80, 99, 100 Y 111 DE LA LEY DE MIGRACIÓN; 1, 2, 55, 194, 222, 232 Y 233 DE SU REGLAMENTO; 1, 3, 9, 12, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV., V VI, IX Y X, 18, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 35, FRACCIÓN I, 36, 38, 39, 44 Y 49 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1 y 19 Fracc. XVI Y XVII DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES PARA AUTORIZAR TRÁMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE MIGRACIÓN Y SU REGLAMENTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DELEGACIONES FEDERALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012; Art. 3, Inciso 18 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES FEDERALES, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2013, Y 14 FRACCIÓN V DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

H A C E C O N S T A R

Que a la hora antes citada del dia de la fecha, se tiene por presentada por no comprobar su regular estancia en el país ante esta autoridad migratoria, la persona que responde al nombre de KEITH ALAN RANIERE, de nacionalidad estadounidense, a efecto de rendir su comparecencia administrativa; por lo que se procede a protestarlo en términos del artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes y enterado del contenido del artículo en cuestión, la persona extranjera de referencia, manifiesta protestar y conducirse con verdad en la presente comparecencia, que por sus generales manifestó llamarse KEITH ALAN RANIERE, ser de nacionalidad estadounidense, tener 57 años de edad, con fecha de nacimiento 26 de agosto de 1960, de estado civil soltero, con instrucción escolar universitaria, de ocupación capacitador, originario de Brooklyn Nueva York; desconociendo los domicilios en los cuales habito, siendo uno de estos en Guadalajara, Jalisco; y el otro en Chacala, Compostela, Nayarit, hija (o) del señor James Raniere de nacionalidad estadounidense y de la señora Vera Oschypko, de nacionalidad estadounidense, a quien con fundamento en el artículo 36 fracción I inciso b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 y en relación con los artículos 13, 69, 70, 106 y 109 de la Ley de Migración, 222 y 226 de su Reglamento; y 15, 17, 18 y 24 del Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración, publicada en el diario oficial de la federación el dia 8 de noviembre de 2012, se le hace del conocimiento que tiene derecho a comunicarse con su representación consular y ser asistido o representado legalmente por la persona que designe, por lo que en este acto manifiesta su deseo o no de ser asistido o representado por persona de su confianza; asimismo se le notifica que tiene derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado o la determinación de apátrida; del derecho a regularizar su estancia en términos de los artículos 132, 133 y 134 de la Ley de Migración, solicitar el retorno asistido a su país de origen, interponer recurso en contra de las resoluciones que emita este Instituto, ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, a lo que manifiesta que No es su deseo presentar pruebas y alegatos; se hace mención que el extranjero no entiende y habla el idioma castellano, por lo que si se requiere que se le designe un traductor práctico para que lo asista durante la presente diligencia, en consecuencia, la persona extranjera:

MANIFIESTA

Que mi nombre es Keith Alan Rainere, ingresé a México aproximadamente el 10 de noviembre del 2017 vía aérea, y creo que fué a través de American Airlines, a Monterrey; Nuevo León, donde permanecí durante 10 días, posteriormente me trasladé al sur, y he estado vacacionando en Guadalajara; Jalisco y en Chacala, en Compostela; Nayarit, cambiando de un lugar al otro intermitentemente, sin embargo me rehusó a proporcionar información referente



CLASIFICACIÓN	Reservada
Tiempo de Reserva	5 años, art. 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad Administrativa	DELEGACION FEDERAL, NAYARIT
Fecha de Clasificación	25 DE MARZO DE 2018
Fundamento Legal	art 78 de la Ley de Migración; art 113 fracs. V, VI y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Titular de la Unidad Administrativa y Rubrica	SUBDIRECCION DE CONTROL Y VERIFICACION MIGRATORIA

a los domicilios específicos. Tengo conocimiento de que en Estados Unidos me acusan de algunos delitos, y temo que al cooperar con la autoridad migratoria mexicana pueda tener problemas; y a partir de este momento me niego a cooperar de manera alguna. No cuento al momento con documento de identidad, documento migratorio alguno; ni teléfono celular, pues estos se encuentran en mi casa, la cual no recuerdo tampoco la dirección. No deseo recibir los alimentos que en este lugar se me han ofrecido, y me niego a someterme al reconocimiento médico, firmas, responder preguntas, o cooperar de ninguna manera. Así mismo quiero declarar que en todo momento esta autoridad migratoria me ha respetado mis derechos humanos y garantías individuales y que no se ha sido objeto de malos tratos físicos o verbales. Que es todo lo que deseo manifestar.

En razón de lo anterior se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Téngase por formuladas las manifestaciones del extranjero de nombre KEITH ALAN RANIÈRE, mismas que serán tomadas en cuenta al momento de resolver el presente procedimiento administrativo migratorio instruido en su contra.

SEGUNDO.- En términos del artículo 109 fracción V de la Ley de Migración y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se establece al extranjero de nombre KEITH ALAN RANIÈRE, un término de hasta diez días hábiles para presentar pruebas a su favor.

TERCERO.- Continúese con el desahogo del procedimiento administrativo migratorio instruido en contra del extranjero de nombre KEITH ALAN RANIÈRE.

No habiendo más que hacer constar se cierra la presente comparecencia siendo las 20:07 horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen los que intervinieron en ella.

AUTORIDAD MIGRATORIA

Lcp. Uriel Jiménez Martínez

EL DECLARANTE

Keith Alan Raniere

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. Felipe de Jesús López Lizárraga

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. Juan Carlos Ruiz Bernal

26 MAR 18 S

RECIBIDO



CLASIFICACIÓN	Reservada
Tiempo de Reserva	5 años, art. 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad Administrativa	Delegación Federal Nayarit
Fecha de Clasificación	25 de marzo de 2010
Fundamento Legal	art 78 de la Ley de Migración, art 113 fracc. V, VI y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Titular de la Unidad Administrativa y Rúbrica	Subdirección de Control y Verificación Migratoria

RESOLUCIÓN DE DEPORTACION

En la ciudad de Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, siendo el día **25 de marzo de 2018**, vistas las constancias para resolver la situación migratoria del extranjero (a) **KEITH ALAN RANIERE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, se procede a dictar la resolución de acuerdo a los siguientes.

RESULTANDO

- 1.- Que con fecha **25 DE MARZO DE 2018**, se recibió el oficio de puesta a disposición con número INM/DFN/SCVM/0371/2018, signado por LOS C. FELIPE DE JESUS LOPEZ LIZARRAGA Y FRANCISCO JOSE ANTONIO GONZALEZ ARZATE, en virtud de no contar con documento migratorio que acredite su estancia legal en el país a quien dijo llamarse **KEITH ALAN RANIERE** de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**,
- 2.- Con misma fecha, esta autoridad migratoria dictó Acuerdo de Inicio, aperturando el Procedimiento Administrativo Migratorio con el número E.A/1s.9/NAY/NAY/005/KEITH ALAN RANIERE/25-03-2018, tal como lo señalan los lineamientos por los que se instruye a los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Migración en materia de procedimiento administrativo migratorio, mismo que corre agregado a las presentes actuaciones.
- 3.- Con misma fecha, el extranjero(a) de nombre **KEITH ALAN RANIERE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, en ejercicio de su garantía de audiencia, realizó su comparecencia administrativa, ante esta autoridad migratoria del Instituto Nacional de Migración en Nayarit, la cual corre agregada a los presentes autos.
- 4.- Con esta misma fecha, esta autoridad migratoria, decretó el Acuerdo de Presentación al extranjero (a) **KEITH ALAN RANIERE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, quedando alojado provisionalmente en la sección del Área de Control y Verificación en la oficina del Instituto Nacional de Migración en la ciudad de Tepic, Nayarit, misma que se encuentra regulada por el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de noviembre de 2012, hasta en tanto se resuelva su Procedimiento Administrativo Migratorio, en territorio mexicano.
- 5.- Con fecha **25 DE MARZO DE 2018**, mediante oficio INM/DFN/SCVM/0368/2018 se notificó a la Representación Diplomática del H. Consulado de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la presentación y alojamiento en la Delegación Federal Nayarit, de la persona extranjera **KEITH ALAN RANIERE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, documental que corre agregado a los presentes autos.
- 6.- Con fecha **25 DE MARZO DE 2018**, se tiene por recibido el certificado No. 156-60-336171, mediante el cual acredita su Nacionalidad e identidad como nacional **ESTADOUNIDENSE** el extranjero (a) **KEITH ALAN RANIERE**, documental que corre agregado a los presentes autos.
- 7.- Con fecha **25 DE MARZO DEL 2018**, el extranjero (a) de nombre **KEITH ALAN RANIERE** de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE** manifestó que no es su deseo hacer el uso del término de los días otorgados para presentar pruebas y alegatos, dentro del Procedimiento Administrativo Migratorio que se le instruye para resolver su situación migratoria en el país, documental que corre agregada a los presentes autos.

CONSIDERANDO

- I.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 11, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 y 27 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso C fracción III, 77 fracción II, inciso C, 92 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 2, 3 fracción XVII, 7, 12, 14, 16, 20, 66, 67, 70, 77, y 109, fracción V, 111, 115, 118, 119, 121, 122, 123, 143 y 144 fracción I y IV, de la Ley de Migración; 1, 2, 55, 58, 193, 194, 205, , 242, 243, y 244 del Reglamento de la Ley de Migración, Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de septiembre de 2012, vigente a partir del día 09 de noviembre de 2012; 1, 3, 9, 12, 13, 16 fracciones 1, 111, IV, V, VI, IX y X, 18, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 49, 53 y 54 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1 y 2 inciso C) fracción 111, 69, 70, 77, 84, 92, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en Diario Oficial de la Federación el día martes 02 de abril de 2013; artículo 1,2 y 3 APARTADO 18 por el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de noviembre de 2012; artículo 1, 11 y 19 fracción XVII, del ACUERDO por el que se delegan atribuciones para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento, a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 13 de noviembre de 2012, esta Autoridad.

CLASIFICACIÓN	Reservada
Tiempo de Reserva	5 años, art. 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad Administrativa	Delegación Federal Nayarit
Fecha de Clasificación	25 de marzo de 2018
Fundamento Legal	art 78 de la Ley de Migración art 113 fracs. V, VI y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Titular de la Unidad Administrativa y Rubrica	Subdirección de Control y Verificación Migratoria

II.- Que la nacionalidad e identidad del extranjero (a) KEITH ALAN RANIÈRE; quedó debidamente acreditada mediante certificado No. 156-60-336171 mediante el cual acredita su Nacionalidad e identidad como nacional ESTADOUNIDENSE.

III.- Que del análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa se desprende que el extranjero (a) KEITH ALAN RANIÈRE de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, adecuó su conducta a lo establecido por la fracción IV del artículo 144 de la Ley de Migración, que a la letra dice:

"Artículo 144 de la Ley de Migración.- Será deportado del territorio nacional el extranjero presentado que:

IV.- Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, o que por sus antecedentes en México o en el extranjero pudiera comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública;

Lo anterior queda debidamente acreditado mediante comparecencia rendida por el extranjero, ante el SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACION MIGRATORIA DEL INM EN NAYARIT, L.C.P. Uriel Jiménez Martínez, donde una vez protestado (a) en términos del artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, en la parte que interesa MANIFIESTÓ: "Que mi nombre es Keith Alan Rainere, ingresé a México aproximadamente el 10 de noviembre del 2017 vía aérea, y creo que fué a través de American Airlines, a Monterrey; Nuevo León, donde permanecí durante un par de meses; con la C. Mariana Fernández Aguilar, quien es la madre de mi hijo; no recuerdo el nombre del domicilio en esta ciudad, posteriormente me traslade al sur, y he estado vacacionando en Guadalajara; Jalisco y en Chacala, en Compostela; Nayarit, cambiando de un lugar al otro intermitentemente, sin embargo me rehusó a proporcionar información referente a los domicilios específicos. Tengo conocimiento de que en Estados Unidos me acusan de algunos delitos, y temo que al cooperar con la autoridad migratoria mexicana pueda tener problemas; y a partir de este momento me niego a cooperar de manera alguna. No cuento al momento con documento de identidad, documento migratorio alguno; ni teléfono celular, pues estos se encuentran en mi casa, la cual no recuerdo tampoco la dirección. No deseo recibir los alimentos que en este lugar se me han ofrecido, y me niego a someterme al reconocimiento médico, firmas, responder preguntas, o cooperar de ninguna manera." (sic). Manifestación a la que se le da valor probatorio suficiente en términos de los artículos 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia migratoria, por concurrir en ella circunstancias especiales establecidas en el artículo 199 del ordenamiento legal en comento, el cual dispone:

"Artículo 199.- La confesión expresa hará prueba plena cuando concurren en ellas las circunstancias siguientes:

I.- Que sea hecha por persona capacitada para obligarse;

II.- Que sea hecha con pleno conocimiento, y sin coacción ni violencia, y

III.- Que sea de hecho propio o, en su caso, del representado o del cedente, y concerniente al negocio."

Conducta que de conformidad con la ley de la materia se encuentra sancionada con la deportación de territorio nacional, así con restricción para ingresar al mismo, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 144 de la Ley de Migración y 244 de su Reglamento.

IV.- No es óbice señalar que esta autoridad apegada al principio de legalidad y debido proceso contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos, la cual se sustenta en el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia y situación migratoria, el extranjero (a) KEITH ALAN RANIÈRE, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, durante su permanencia en la Delegación Federal Nayarit, le fue proporcionado un lugar digno para su estancia, así como, manutención y servicios médicos, salvaguardando en todo momento sus Derechos Humanos.

V.- Por lo anterior y con fundamento en el artículo 1, 11 y 19 fracción XVII y XXII, del ACUERDO, por el que se delegan atribuciones para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento, a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 13 de noviembre de 2012, esta Autoridad, es de resolverse y.

SEGOR



CLASIFICACIÓN	Reservada
Tiempo de Reserva	5 años, art. 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad Administrativa	Delegación Federal Nayarit
Fecha de Clasificación	25 de marzo de 2018
Fundamento Legal	art 78 de la Ley de Migración, art 113 fracc. V y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Jefe/a de la Unidad Administrativa y Rubrica	Subdirección de Control y Verificación Migratoria

SE RESUELVE

PRIMERO.- Se determina la deportación de la persona KEITH ALAN RANIERE de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, por adecuar su conducta a la hipótesis contemplada en el artículo 144 fracción IV de la Ley de Migración y artículo 244 fracción IV del Reglamento de la Ley de Migración.

SEGUNDO .- Apercibase a la persona de la prohibición que tiene para internarse nuevamente a Territorio Nacional, con fundamento en lo previsto en el artículo 144 fracción IV y último párrafo de la Ley de Migración y el artículo 244 fracción IV de su Reglamento, para lo cual se le fija la Deportación definitiva contado a partir de la notificación de la presente resolución, a menos que solicite acuerdo de readmisión en términos del artículo 18 fracción VII del mismo ordenamiento legal.

TERCERO. - Entréguese valores al extranjero (a) KEITH ALAN RANIERE, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, en caso de que hubiere, previa toma de razón que por su recibo obre en este expediente.

CUARTO.- Notifíquese al encargado de turno de la Delegación Federal Nayarit, lugar donde permanezca alojado, de la presente determinación, para la ejecución de la Deportación a su país de origen, del extranjero (a) KEITH ALAN RANIERE, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, dejando sin efecto, el acuerdo de presentación determinado por esta autoridad migratoria.

QUINTO.- De conformidad con lo señalado en el numeral 2, inciso B) de la circular INM/CCVM/01180/2008, notifíquese al Centro Nacional de Alertas, para que por su conducto se emita el registro de control migratorio correspondiente, a nombre del extranjero de mérito, señalando el contenido del resolutivo SEGUNDO de la presente resolución.

SEXTO.- Notifíquese al extranjero (a) la presente determinación para que surta todos los efectos legales y digasele contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá interponer ante la autoridad competente en un plazo de quince días a partir del día siguiente aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo señalado en el artículo 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

SEPTIMO.- Envíese el presente expediente al archivo para su guarda y custodia.

C U M P L A S E

Así lo resolvió y firma, El SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACION MIGRATORIA DEL INM EN NAYARIT, adscrito a la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Nayarit, L.C.P. Uriel Jiménez Martínez, quien actúa legalmente ante la presencia de dos testigos que al final firman de conformidad.

C O N S T E**AUTORIDAD MIGRATORIA**

L.C.P. Uriel Jiménez Martínez

EXTRANJERO**KEITH ALAN RANIERE****TESTIGO DE ASISTENCIA**

Lic. Francisco Jose Antonio González Arzate

TESTIGO DE ASISTENCIA

Ing. Felipe de Jesús López Lizárraga

26 MAR 10 S

017

SIGOB

INM

CLASIFICACIÓN	Reservada
Tiempo de Reserva	5 años, art. 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad Administrativa	Delegación Federal Nayarit
Fecha de Clasificación	25 de marzo de 2018
Fundamento Legal	art 78 de la Ley de Migración, art 113 fracc. V, VI y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Tatular de la Unidad Administrativa y Rubrica	Subdirección de Control y Verificación Migratoria

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En la ciudad de Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, siendo las 20:38 horas del día **25 de marzo del 2018**, el **SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACION MIGRATORIA DEL INM EN NAYARIT**, quien habiéndose identificado plenamente ante el extranjero (a) **KEITH ALAN RANIERE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, procede a dar cumplimiento al punto **CUARTO**, de la resolución de esta propia fecha, dictada por el **SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACION MIGRATORIA DEL INM EN NAYARIT**, adscrito a la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Nayarit, L.C.P. Uriel Jiménez Martínez.

Por lo que me permito notificar a usted, la resolución de mérito, misma que en sus puntos resolutivos se lee:

"PRIMERO.- Sujétese al extranjero (a) **KEITH ALAN RANIERE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, a la Deportación, en términos del artículo 144 fracción IV de la Ley de Migración, artículo 244 fracción IV del Reglamento de la Ley de Migración.

SEGUNDO.- Entréguese valores al extranjero (a) **KEITH ALAN RANIERE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, en caso de que hubiere, previa toma de razón que por su recibo obre en este expediente.

TERCERO.- Notifíquese al encargado de turno de la Delegación Federal Nayarit, lugar donde permanezca alojado, la presente determinación, para la ejecución de la Deportación a su país de origen, del extranjero (a) **KEITH ALAN RANIERE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, dejando sin efecto, el acuerdo de presentación determinado por esta autoridad migratoria.

CUARTO.- Notifíquese a el extranjero la presente determinación para que surta todos los efectos legales y dígasele contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá interponer ante la autoridad competente en un plazo de quince días a partir del día siguiente aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución, recurso que será resuelto en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha en que se interpuso el recurso, de conformidad a lo señalado en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Envíese el presente expediente al archivo para su guarda y custodia."

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Enterado el extranjero que fue del contenido de la resolución de referencia, firma de conformidad al final de la presente



AUTORIDAD MIGRATORIA

L.C.P. Uriel Jiménez Martínez

NOTIFICADO

KEITH ALAN RANIERE

26 MAR 18 S

20180326

S.E.R.O.



CLASIFICACIÓN	Reservada
Tiempo de Reserva	5 años, art. 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad Administrativa	Delegación Federal Nayarit
Fecha de Clasificación	25 de marzo de 2018
Fundamento Legal	art. 78 de la Ley de Migración art. 113 fracc. V, VI y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Temática de la Unidad Administrativa y Rúbrica	Subdirección de Control y Verificación Migratoria

CONSTANCIA DE HECHOS

En la ciudad de Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, siendo las 20:38 horas del día **25 de marzo del 2018**, el **SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACION MIGRATORIA DEL INM EN NAYARIT**, quien habiéndose identificado plenamente ante el extranjero (a) **KEITH ALAN RANIERE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, procede a dar cumplimiento al punto **CUARTO**, de la resolución de esta propia fecha, dictada por el **SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACION MIGRATORIA DEL INM EN NAYARIT**, adscrito a la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Nayarit, L.C.P. Uriel Jiménez Martínez.

Con fecha 25 de marzo del 2018, esta autoridad migratoria dictó Acuerdo de Inicio, aperturando el Procedimiento Administrativo Migratorio con el número E.A/1s.9/NAY/NAY/005/KEITH ALAN RANIERE/25-03-2018, tal como lo señalan los lineamientos por los que se instruye a los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Migración en materia de procedimiento administrativo migratorio.

COE.
SAL DE MIGRACIÓN
PRESENTACIÓN
YAP!

Con misma fecha, el extranjero(a) de nombre **KEITH ALAN RANIERE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, en ejercicio de su garantía de audiencia, realizó su comparecencia administrativa, ante esta autoridad migratoria del Instituto Nacional de Migración en Nayarit, la cual corre agregada a los presentes autos.

Misma en la que dejó de manifiesto su negativa a cooperar con la información, así como con las firmas por un temor de acuerdo a su historial en Estados Unidos de América.

Se le notificó su presentación en las oficinas de la Delegación Federal Nayarit para desahogar su procedimiento administrativo migratorio, en la que se le hizo de conocimiento de los derechos como alojado.

Se le notificó la resolución de Deportación por comprometer a la seguridad nacional por sus antecedentes en el extranjero, sin embargo se rehusó a firmar las actuaciones correspondientes a su procedimiento administrativo migratorio.

Por lo cual se hace constar que el extranjero **KEITH ALAN RANIERE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE** se le dio asistencia médica, entrega de alimentos, llamada telefónica e información precisa de la situación migratoria que presenta, sin embargo rechazó firmar las actuaciones correspondientes.

Hago constar y firma, El **SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACION MIGRATORIA DEL INM EN NAYARIT**, adscrito a la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Nayarit, L.C.P. Uriel Jiménez Martínez, quien actúa legalmente ante la presencia de dos testigos que al final firman de conformidad.

AUTORIDAD MIGRATORIA

L.C.P. Uriel Jiménez Martínez

TESTIGO DE ASISTENCIA

Ing. Felipe de Jesús López Lizárraga

TESTIGO DE ASISTENCIA
Lic.. Francisco José Antonio González
Arzate

25 MAR 10 S

PagID #: 23553



FICHA DE INGRESO DE EXTRANJERO (A)	
Datos Generales	

Nombre: Keith Alan Rivera

Nacionalidad: Estados Unidos de América

Procedencia: Ciudad Juárez, Nuevo México

Sexo: Hombre

Hora: 18:30

Fecha de Ingreso: 25-03-2018

Fecha de nacimiento: 26-08-1960

Edad: 57

Relación de Parentesco: Hijo

Descripción:

Observaciones:

Cantidad:

Descripción:

Observaciones:

¿Quién puede ser un Refugiado?

La Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria establece en su artículo 13 que la condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:

I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;

II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y

III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Contacto COMAR:

Dinamarca 84 Piso 4, Col. Juárez, Del. Cuahtémoc

C.P. 06600, México, D.F. - Tel. (55) 5209-8800 Ext. 30133 y 30147

26 MAR 18 S

A. M.

Nombre y Firma de la autoridad que recibe

Nombre y Firma del extranjero (a)

OBLIGACIONES:

- 1.- Observar y respetar las indicaciones de los servidores públicos de la estación migratoria.
- 2.- Brindar un trato digno y respetuoso o los servidores públicos que laboran en esta estación migratoria.

**Document 1273-9
PageID #: 2054**
Filed 12/03/24

3.- Responder con veracidad las preguntas que se le formulen para la integración de su expediente.

4.- Respetar a las personas que se encuentren en su misma condición de alojados sin importar su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, lengua, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra condición.

5.- Cumplir con los horarios establecidos por la autoridad para realizar las siguientes actividades:

- Aseo de cama y dormitorio
- Aseo personal
- Desayuno
- Servicio médico, recibir visitas, realizar llamadas, participar en las actividades deportivas, recreativas, educativas y culturales
- Comida
- Cena

6.- Ingreso al espacio asignado para dormir

7.- A solicitar a que la autoridad migratoria resuelva su situación jurídica.

8.- Solicitar al jefe de la estación migratoria, de manera pacífica y respetuosa, las audiencias que sean necesarias.

9.- Recibir tres alimentos al día, espacio para dormir, cobija o cobertor y enseres básicos de aseo personal.

10.- Acatar las indicaciones de la autoridad durante su traslado o conducción.

11.- Cumplir con las normas mínimas de higiene y salubridad establecidas por la autoridad.

12.- Depositar su equipaje y demás valijas en el área asignada al ingresar a esta estación.

13.- Aclarar las indicaciones de la autoridad durante su traslado o conducción.

9.- Cuidar las instalaciones, mobiliario y equipo de la estación migratoria, abstenerse de maltratados y de no ocasionar ningún disturbio, comportarse con respeto y orden a efecto de salvaguardar la seguridad de las instalaciones y de quienes se encuentran en la misma ante cualquier intento de fuga. Así como de cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad, en cuyo caso será acreedor a las sanciones administrativas o penales a que haya lugar, para la autoridad competente.

10.- Abstenerse de la introducción de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas, ente medicamentos no autorizados, utensilios ilícitos o punzón cortantes y explosivos. Asimismo, abstenerse de realizar actos de comercio, posesión y uso de telefonía o radio comunicación no permitidos en la estación migratoria.

Art. 26 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estándares Provisionales del INM.

Durante el tiempo que usted permanece alojado en esta Estación Migratoria, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- 1.- Recibir de los servidores públicos que laboran en esta estación migratoria un trato digno y de respeto a sus derechos humanos.

2.- Ser informado oportunamente sobre su situación migratoria.

3.- Recibir atención médica, asistencia y representación legal, al ingreso mediante su permanencia.

4.- A declarar mediante acta administrativa en presencia de dos testigos, en que se le hagan saber los hechos que se le imputan y su derecho a ofrecer pruebas, y alegar lo que a su derecho convenga, así como a estar asistido por su representante o persona de su confianza y en su caso, a que se habilite un traductor o intérprete para el desahogo de la diligencia.

5.- Al inventario de las pertenencias que traiga consigo, así como a su depósito y resguardo en el área establecida para ello.

6.- A que esta autoridad notifique a su representación consular de su aseguramiento y si usted lo desea, a solicitar a dicha representación la asistencia que le pudiere otorgar.

Los niños, niñas y adolescentes que por alguna razón sean alojados en una estación migratoria, tendrán el derecho de permanecer a lado de su familia o reintegrarse a ella; contar con actividades de proporción la sana convivencia y estancia con otros niños, niñas y adolescentes; y que se privilegie su estancia en instituciones adecuadas para su sano desarrollo físico y emocional, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño.

7.- A solicitar a que la autoridad migratoria resuelva su situación jurídica.

8.- Solicitar al jefe de la estación migratoria, de manera pacífica y respetuosa, las audiencias que sean necesarias.

9.- Recibir tres alimentos al día, espacio para dormir, cobija o cobertor y enseres básicos de aseo personal.

10.- Comunicarse vía telefónica o por cualquier medio, con la persona que usted solicite, dentro del horario establecido para ellos.

11.- A ser visitado por sus familiares, amistades, cónyuge o concubino, autoridades representantes consulares y organismos gubernamentales, representante legal y ministros de culto religioso acreditados, en los horarios determinados para tal efecto previa autorización.

12.- A que le sean devueltas, en su oportunidad, sus pertenencias inventariadas y guardadas por la autoridad con excepción de la documentación falsa que, en su caso, haya presentado.

13.- A solicitar información para obtener la condición de refugiado, debido a un temor de persecución fundado por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenecer a un determinado grupo social, o una opinión política, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección del país, o en su caso, si considera que su seguridad está en riesgo en su país de origen.

14.- A informar al responsable de la estación migratoria si durante su permanencia o tránsito por este país se han violado sus derechos y sea canalizada si queja ante la instancia que corresponda.

15.- A denunciar ante la autoridad competente si durante su permanencia o tránsito por este país ha sido víctima o testigo de algún delito, para lo cual el responsable de esta estación migratoria brindara las facilidades que estime necesarias. Asimismo, podrá ser considerado para regularizar su situación migratoria en el país.

16.- A depositar sus quejas y/o sugerencias en el buzón respectivo el cual se encuentra tanto en el interior como en el exterior de la estación migratoria.

17.- A no ser discriminado por las autoridades, al alojado a causa de su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra.

Nombre y Firma del extranjero (a)

ESTACIÓN
DE MIGRACIÓN
CENTRAL

Art. 24 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estándares Provisionales del INM.

Art. 109 de la Ley de Migración.

VITAL RECORDS CERTIFICATE

DIVISION OF RECORDS
DEPARTMENT OF HEALTH
BOROUGH OF BROOKLYN
FILED
1960 AUG 30 AM 11:00

Certificate of Birth

156-60-336171

Certificate No. _____

Cert. No. _____

Place _____

Date _____

1. Full name of child (PRINT)	Keith	Alen	Reniere			
2. Sex	Male	First name	Middle name	Last name		
		3. Number of children born of this pregnancy	1	(Month) (Day) (Year)		
		4. If more than one, number of this child in order of birth		5a. Hour A.M.		
5. Date of child's birth				August 26, 1960 4:40		
6. PLACE OF BIRTH				7. USUAL RESIDENCE OF MOTHER:		
(a) NEW YORK CITY: (b) Borough Brooklyn				(a) State New York		
(c) Name of Hospital or Institution Maimonides Hospital of Brooklyn				(b) Co. Kings	(c) City or Town Brooklyn	
(d) If not in hospital, street address No. Ave. St.				(d) No. 225 Ave. T	Ave. St.	
8. Full name PATHER				9. Full maiden name MOTHER		
James Reniere				Vera Oschypko		
10. Age at time of this birth		28 (years)	11. Color or race	White	15. Age at time of this birth	29 (years)
12. Birthplace (city or place and State, or country)		U.S.A.	16. Birthplace (city or place and State, or country)	U.S.A.		
13. Usual Occupation		Artist	17a. Total number of children BORN ALIVE PREVIOUS to this pregnancy	0		
17b. Number of children born PREVIOUS to this pregnancy and NOW LIVING		0				

I hereby certify that this child was born alive at the hour and on the date stated above, and that all the facts stated in this certificate and report of birth are true to the best of my knowledge, information and belief.

Date of Report 19_____

(Signed) *Alex Mintzer* M.D.
Name of Signer *ALEX MINTZER, MD.*
(Print or typewrite)
Address *2020 CORTELYOU RD*

Print here the mailing address of mother. →
Copy of this certificate will be mailed to her when it is filed with the Department of Health.

Name	<i>Mrs. Vera Reniere</i>
Address	<i>225 Ave. T</i>
City	<i>Brooklyn</i>
Post Office Zone	<i>N.Y.</i>
Apt.	
State	

BUREAU OF RECORDS AND STATISTICS

DEPARTMENT OF HEALTH

THE CITY OF NEW YORK

I declare that this document is a true copy of a document filed with the Department of Health and Mental Hygiene. The Department of Health and Mental Hygiene does not certify to the truth of the statements made therein, as no guarantee to the facts has been provided by law.

Do not keep this document unless it bears the security features listed on the back. Reproduction or alteration of this document is prohibited by §81(10)(b) of the Law. New York Health Law or the regulations in the event of conviction of any provision of the Health Conservation Law other than

Steven P. Schwartz, Ph.D., City Registrar
R 0 0 3 8 9 0 7 9 8



The
City
of
New York

February 12, 2018

022

FD-342 (Rev. 1-11) Arrest Warrant

UNITED STATES DISTRICT COURT

for the

Eastern District of New York

United States of America

KEITH RANIERE, aka "The Vanguard."

Case No.

1
U.S. DISTRICT COURT
EASTERN DISTRICT OF NEW YORK

Defendant

ARREST WARRANT

Any authorized law enforcement officer

DC 18-A. YOU ARE COMMANDED to arrest and bring before a United States magistrate judge without unnecessary delay
ON THE CHARGE OF ~~OR ALLEGED OFFENSE OR VIOLATION~~ KEITH RANIERE
~~REPRESENTATIVE~~ who is accused of an offense or violation based on the following document filed with the court:

- Indictment Superseding Indictment Information Superseding Information Complaint
 Probation Violation Petition Supervised Release Violation Petition Violation Notice Order of the Court

This offense is briefly described as follows:

Sex trafficking conspiracy to commit sex trafficking and forced labor

Date: 02/14/2018

City and state: Brooklyn, New York

Lois Bloom
*Issuing officer's signature*Lois Bloom USMJ
Printed name and title

Return

This warrant was received on <i>date</i> at <i>city and state</i>	, and the person was arrested on <i>date</i> <i>Arresting officer's signature</i>
Date	<i>Printed name and title</i>

26 MAR 10 S

003

50-192 (Rev. 12-15) Arrest Warrant (Page 2)

This second page contains personal identifiers provided for law-enforcement use only and therefore should not be filed in court with the executed warrant unless under seal.

(Not for Public Disclosure)

Name of defendant/offender:

Known aliases:

Last known residence:

Prior addresses to which defendant/offender may still have ties:

Last known employment:

Last known telephone numbers:

Place of birth:

Date of birth:

Social Security number:

Height:

Weight:

Sex:

Race:

Hair:

Eyes:

Scars, tattoos, other distinguishing marks:

History of violence, weapons, drug use:

Known family, friends, and other associates (name, relation, address, phone number):

SSN number:

Complete description of auto:

Investigative agency and address:

Name and telephone numbers (office and cell) of pretrial services or probation officer (*if applicable*):

Date of last contact with pretrial services or probation officer (*if applicable*):

26 MAR 10 S
FBI - MIAMI

024



02/05/2018 12:11 EST

Generated By: KAREN MAZARIEGOS

Page 1 of 1

Passenger Information



Last Name	First Name	DOB	Gender
RANTERE	KEITH ALAN	08/26/1960	M - Male
US Passport Information			
Passport #	Passport Status	Document Type	
487574523	I - ISSUED	P - PASSPORT	
Issue Country	Issue Date	Expiration Date	
USA - UNITED STATES	02/01/2011	08/31/2021	
Personal Information			
Last Name	First Name	DOB	
RANTERE	KEITH ALAN	08/26/1960	
Gender	Place of Birth	Nationality	
M - Male	USA - UNITED STATES	UNITED STATES	

26 MAR 13 S

A-2016

For Official Use Only / Law Enforcement Sensitive



BERNACIÓ
DE MIGRACIÓN
SENTENCIA
NIT:



26 MAR 18 S

D. 11

KEITH A. RANIÈRE

DOB 8/26/1960

HEIGHT: 5' 6"

EYE COLOR: BLUE

PASSPORT # 487874523



026

RANIERE traveled to Monterrey, Mexico from the United States on 11/10/2017. RANIERE is believed to be living with MARIANNA FERNANDEZ AGUILAR, the mother of RANIERE's child.



IBERNAC
DE MIG
ISENTA
RIT

MARIANNA FERNANDEZ AGUILAR
DOB 11/15/1983
PASSPORT # G13453515

SUSPECTED RESIDENCE:

612 La Jolla 66225 San Pedro Garza García, N.L. Mexico

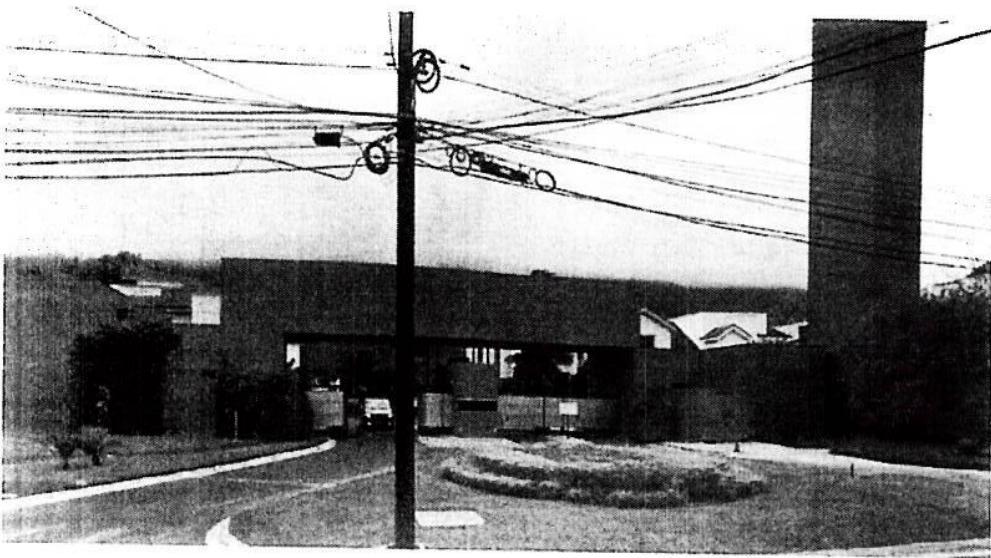
RANIERE is known to walk several miles each day at odd times (generally in the late evening or early morning hours). Below is a photograph allegedly taken inside this gated community in December 2017. RANIERE and FERNANDEZ appear in the photograph.



26 MAR 10 S

SUSPECTED RESIDENCE:

612 La Jolla 66225 San Pedro Garza Garcia, N.L. Mexico
Residence is in a gated community.

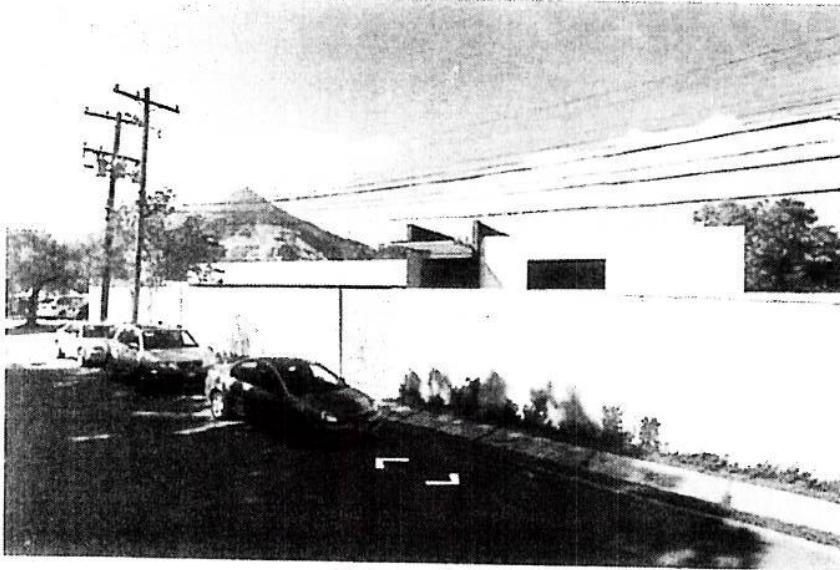


26 MAR 18 S
A-11

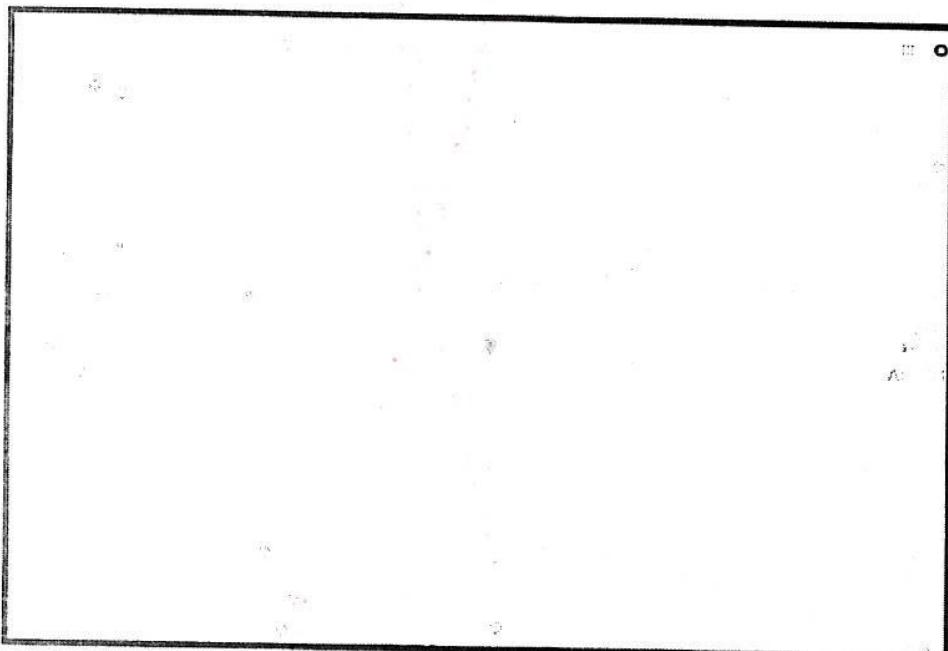
PLACE OF WORK:

Executive Success Programs Center in Monterrey - Via Savotino 105, Fuentes del Valle, 66220 San Pedro Garza Garcia, N.L., Mexico

RANIERE is not believed to frequent this location regularly. Still, the individuals at this location would likely know RANIERE's whereabouts.



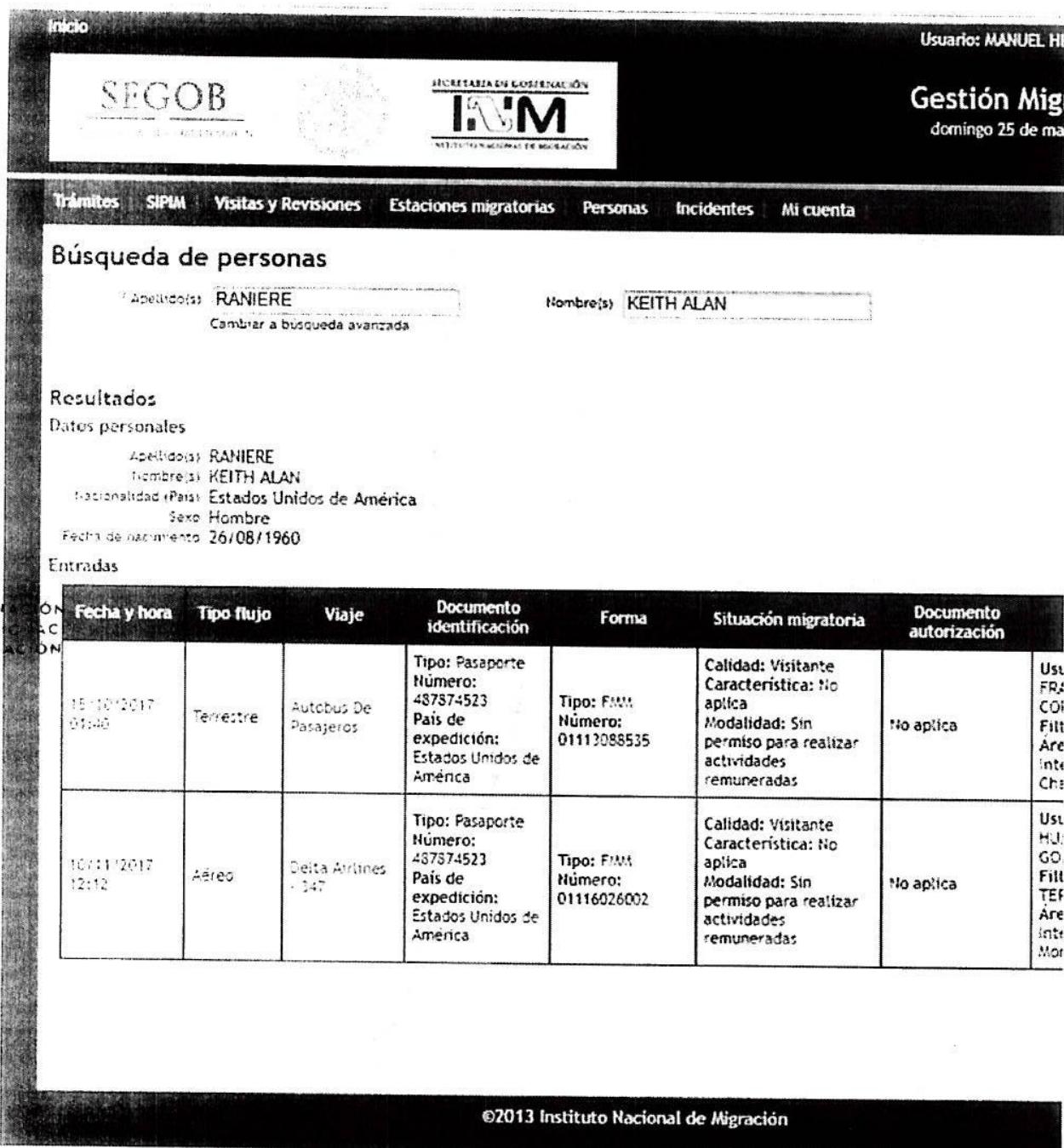
MEXICANOS
OBRA
DE MIG
ESENT
RPT



ALSO KNOWN TO FREQUENT:

RESTAURANT

Taller Veganico, Plutarco Elias Calles 420, Barrio Tampiquito, Tampiquito, 66240
San Pedro Garza Garcia, N.L., Mexico.



26 MAR 18 S

SEGOB

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VERIFICACIÓN MIGRATORIA**
DIRECCIÓN DE ESTACIONES MIGRATORIAS
Número de evento: 0000000030641

RESOLUCIÓN DEL EXTRANJERO

DELEGACIÓN FEDERAL EN NAYARIT

DATOS GENERALES

Fecha de entrada: 25/03/2018

Número de extranjero: 0000000033801

Nacionalidad: Estados Unidos de América

Nombre del extranjero: KEITH ALAN RANIERE

Fecha de nacimiento: 26/08/1960

Edad: 57 años

Sexo: Hombre



COBERTURA
AL DE MIGRACIÓN
REPRESENTANTE
NAYARIT

PROCEDIMIENTO

Fecha de acuerdo de inicio: 25/03/2018

COMPARECENCIA

Fecha de comparecencia: 25/03/2018

RESOLUCIÓN

Fecha de resolución: 26/03/2018

Motivo de salida: Deportación

Firma de la autoridad migratoria que aprueba



SECRETARIA DE GOBERNACION
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
DELEGACION FEDERAL NAYARIT
SUBDIRECCION DE CONTROL Y VERIFICACION

Oficio: INM/DFN/SCVM/0374/2018

Asunto: Oficio de comisión para traslado internacional de extranjero(s).

Bahía de Banderas, Nayarit; a 26 de Marzo del 2018.

C. FRANCISCO JOSE ANTONIO GONZALEZ ARZATE
AGENTE FEDERAL DE MIGRACION "B"
C. JUAN CARLOS RUIZ BERNAL
OFICIAL DE SERVICIOS MIGRATORIOS
PERSONAL DEL INM EN EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.

Se comisiona al personal de migración citado al rubro, adscrito a la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración, en el Estado de Nayarit, los días 26 de marzo del presente año, a efecto de trasladar a un (01) extranjeros, KEITH ALAN RANIERE DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, quien deberá ser entregado a las autoridades migratorias de su país de origen (E.U.A) a fin de dar cumplimiento a la resolución de deportación, por la cual sustenta en el respecto por haber antecedentes en México que pueda comprometer la seguridad pública. Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Migración fracción; IV.

En cumplimiento de la comisión conferida, deberá hacerse con estricto apego a derecho y con absoluto respeto a los derechos humanos. El itinerario a seguir será el siguiente:

Puerto Vta – Dallas Texas; lunes 26 de marzo del 2018, American Airlines número de vuelo 396

Dallas Texas – Puerto Vta; lunes 26 de marzo del 2018, American Airlines número de vuelo 1467

Las autoridades que por Ley tengan a su mando Fuerzas Públicas Federales, Locales o Municipales, en atención a lo previsto en el artículo 96 de la Ley de Migración, prestarán su colaboración a solicitud de los portadores del presente oficio, para el cumplimiento de la presente comisión.

~~ATENTAMENTE~~

URIEL JIMENEZ MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACION MIGRATORIA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
EN EL ESTADO DE NAYARIT

26 MAR 18 S

CCP: Explotante
Ccp: P. V. A.

032

Carson
Wagonlit
Travel

Satollavel.

Your Itinerary

Trip on Mar 26, 2018

Locator: WMOBFG

Date: Mar 25, 2018

Traveler

KEITH A RANIERE

DOJE2
FBI

THIS IS YOUR OFFICIAL RECEIPT FOR TRAVEL
PLEASE RETAIN FOR VOUCHERING OR
REIMBURSEMENT PURPOSES.

Customer Number

643SR7F

Agent

13

NOTE-A TMC FEE OF 34.41 WAS BILLED TO YOUR AGENCY.
DO NOT CLAIM THIS AMOUNT ON YOUR TRAVEL

VOUCHER. CLAIM ONLY THE TICKET COST TO YOUR
INDIVIDUAL TRAVEL CARD AS INDICATED BY THE
LAST FOUR DIGITS OF YOUR CREDIT CARD NUMBER.

FEE'S TOTALING 34.41PP CHARGED IN ADDITION TO TKT PRICE
TICKET-USD34.41PP-AIR AGENT INITIATED INTL



COBERTORIO
IL DE MIGRA
RESENTACION
BIT

Monday, March 26, 2018

Confirmation **WMOBFG**



Flight AMERICAN AIRLINES 396

DEPARTURE
PTO VALLARTA
7:06 AM, Mar 26, 2018

ARRIVAL
DALLAS/F.WORTH,TX
10:44 AM, Mar 26, 2018

Status	Confirmed
Class	Coach Class - Y
Duration	02:38 (Non-stop)
Equipment	Boeing 737-800
Meal Service	Food For Purchase
Notes	ARR-TERMINAL D ONEWORLD

Name	Invoice / Ticket / Date	Base	Tax 1	Tax 2	Tax 3	Total
RANIERE KEITH A	283255/0017060842051/25MAR18	USD 1,082.00	18.30US	5.65YC	87.23XT	1,193.18
RANIERE K	2283255/000SFCTR/25MAR18	34.41				34.41
Total Amount						1,227.59

Form of Payment: CAXXXXXXXXXXXXX3237

GENERAL INFORMATION

*****TO BOOK RESERVATIONS ONLINE PLEASE VISIT*****
*****CWTSATOTRAVEL.COM*****

INTERNATIONAL RESERVATIONS REQUIRE CHECK-IN AT LEAST
2 HOURS PRIOR TO DEPARTURE AND RE-CONFIRMATION WITH
THE AIRLINES AT LEAST 72 HOURS BEFORE YOUR SCHEDULED
RETURN.

VISAS / PASSPORTS MAY BE REQUIRED FOR INTERNATIONAL
TRAVEL. IF YOU DO NOT HAVE ALL NECESSARY DOCUMENTS
THE AIRLINES CAN AND WILL DENY YOUR BOARDING.
FOR DESTINATION VISA/PASSPORT INFORMATION SEE
*** TRAVEL.STATE.GOV/TRAVEL ***

NON-CONTRACT/NON-GOVERNMENT FARES ARE NOT GUARANTEED

UNTIL PURCHASED AND ARE SUBJECT TO CANCELLATION BY THE AIRLINE WITHOUT NOTIFICATION.
EARLY TICKETING IS RECOMMENDED.

BAGGAGE RESTRICTIONS VARY BY CARRIER AND FLIGHT.

SOME COUNTRIES REQUIRE THE AIRLINES TO COLLECT AIRPORT DEPARTURE TAX THAT MUST BE PAID IN LOCAL CURRENCY.

CAR RENTALS IN FOREIGN COUNTRIES, INCLUDING CANADA, DO NOT INCLUDE GOVERNMENT CDW INSURANCE. YOU MUST PURCHASE THE ADDITIONAL DAMAGE COVERAGE.

FOR INFORMATION ON THE TSA SECURE FLIGHT PROGRAM PLEASE GO TO WWW.TSA.GOV

***** FLY AMERICA ACT JUSTIFICATION STATEMENT *****
THE FLY AMERICA ACT REQUIRES FEDERAL EMPLOYEES AND OTHERS PERFORMING U.S. GOVERNMENT FINANCED TRAVEL TO USE U.S. FLAG CARRIERS UNLESS U.S. CARRIERS ARE UNAVAILABLE. A VALID JUSTIFICATION STATEMENT MUST BE ATTACHED TO THE TRAVEL ORDER WHEN FOREIGN CARRIERS ARE USED.

..... DON'T FORGET TO CALL THE VACATION CENTER
..... AT 1-877-698-2554 TO BOOK YOUR NEXT VACATION....
..... GO TO SATOVACATIONS.COM TODAY
..... AND SIGN UP FOR THE VACATION NEWSLETTER.....

U.S.CITIZENS AND LAWFUL PERMANENT RESIDENTS WHO TRAVEL DIRECTLY BETWEEN PARTS OF THE UNITED STATES, WHICH INCLUDES GUAM, PUERTO RICO, U.S. VIRGIN ISLANDS, AMERICAN SAMOA, SWAINS ISLAND AND THE COMMONWEALTH OF THE NORTHERN MARIANA ISLANDS-CNMI, WITHOUT TOUCHING AT A FOREIGN PORT OR PLACE, ARE NOT REQUIRED TO PRESENT A VALID U.S. PASSPORT OR U.S. GREEN CARD. HOWEVER, IT IS RECOMMENDED THAT TRAVELERS BRING A GOVERNMENT ISSUED PHOTO ID AND COPY OF BIRTH CERTIFICATE.

..... THANK YOU FOR USING CWTSATOTRAVEL
..... YOUR REFERENCE CODE IS *** SABRE OV4C

PLEASE CALL LOCAL OFFICE DURING NORMAL BUSINESS HOURS TOLL FREE NUMBER 800-696-7286 MON-FRI 600A-900P CST FOR AFTER HOURS EMERGENCY SERVICE IF TRAVEL IS WITHIN 24 HOURS CALL 1-800-696-7286 AND PRESS OPTION 1

**** IF INTERNATIONAL 800 NUMBER DOES NOT WORK PLEASE***
***** CALL COLLECT TO 210-877-3362 *****

*** DID YOU KNOW WE CAN ALSO BOOK YOUR HOTELS AND RENTAL CARS**



GOBERNACION
ESTADO DE MIGRACION
RESEÑACION
ABIT

SEGOB



SECRETARIA DE GOBERNACION
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
INM

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 26 DE MARZO 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUB. DE CONTROL Y VERIFICACION
RESERVADA:
PERÍODO DE RESERVA:
CONFIDENCIAL TODO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 78 DE LA LM, 3
FRACCIÓN II, 18 FRACCIÓN II, 20, 21, y 24 DE
LA LFTAIPG; LINEAMIENTOS 12°, 30°, 32°,
34°, 35°, 36° y 40° DE LOS LCCDIEAPF.
RUBRICA DEL TITULAR DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA:
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: INDEFINIDA
RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO:

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL EN NAYARIT
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y VERIFICACIÓN
MIGRATORIA

OFICIO: INM/DFN/SCVM/0375/2018

Asunto: Se pone a disposición persona de
nacionalidad estadounidense.

Bahía de Banderas, Nayarit 26 de Marzo 2018..

AUTORIDAD MIGRATORIA DE ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA
P R E S E N T E:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en atención a la deportación que se encuentra realizando este Instituto Nacional de Migración, con sede de la Delegación Federal en Nayarit, pone a disposición de la autoridad migratoria de Estados Unidos de América, a la extranjera que se relaciona en la lista posterior, toda vez que permanecía en tránsito en México de manera irregular.

GOBERNACIÓN
L DE
RESEÑACIÓN
NAYARIT

Adulto:

No.	NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	LAGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
1	KEITH ALAN RANIERE	MASCULINO	26 DE AGOSTO DE 1960	57	BROOKLYN NEW YORK	Estadounidense

Por tal razón se solicita a las autoridades que por Ley tengan a su mando fuerzas Públicas Federales, Locales o Municipales, prestar su colaboración a los portadores del presente en caso de ser necesario, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Migración y 239 de su Reglamento.

ATENTAMENTE
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACION MIGRATORIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
MIGRACIÓN
EN NAYARIT

Lcp. URIEL JIMENEZ MARTINEZ

C.c.p. Minutario
C.c.p. Expediente

GOBERNACIÓN

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
OFICINIA DE REPRESENTACIÓN NAYARIT****Oficio N°. INM/ORN/DAJ/938/2022****C E R T I F I C A C I Ó N:**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12, APARTADO C, FRACCION III DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES PARA AUTORIZAR TRÁMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE MIGRACIÓN Y SU REGLAMENTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DELEGACIONES FEDERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, PÚBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 13 DE NOVIEMBRE 2012, ASI COMO SECCIÓN II, ARTICULO 124, ULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 31 DE MAYO 2019. CERTIFICÓ QUE LA PRESENTE CORRESPONDE Y SON COPIA FIEL DE SU DOCUMENTO, EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN NAYARIT. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE UN LEGAJO DE TREINTA Y CINCO (35) FOJAS ÚTILES POR UNA Y AMBOS LADOS DE SUS CARAS.

SE EXPIDEN LAS PRESENTES COPIAS EN NUEVO VALLARTA, BAHIA BANDERAS, NAYARIT; EL DIA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E
LIC. HECTOR SANTIAGO GOMEZ SOLORIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JUÍDICOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

